



OFICIAL
LA
ZARAGOZA.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

omas Ramon.	Mariano Marcellan.
Manuel Ezquerro.	Miguel Aybar.
Lorenzo Bandres.	Fernando Videllas.
José Perez y Perez.	Miguel Arcas.
Manuel Aranda y Perez.	<i>Ha obtenido votos.</i>
Mariano Murillo.	D. Jaime Ortega. 53
José Aranda y Guillamon.	

2.a Seccion. — Tauste.

D. Miguel Casaus.	Gregorio Salillas.
Francisco Usan.	Antonio Carcas Sancho.
Pipriano Casajus.	José Sancho.
Eugenio Sansuan.	Antonio Lafuente, mayor.
Manuel Perchaman.	Pascual Carcas.
Miguel Cuartero.	Antonio Lafuente, menor.
Marcos Amare.	Gregorio Barraquero.
Angel Ramirez.	Gregorio Laborda.
Vicente Lostale.	Miguel Rojo.
Lorenzo Diago.	Pedro Olleta.
Miguel Vera.	José Navarro.
Miguel Deovi de Miguel.	Bartolomé Soro.
Jacobo Olleta.	Andres Larraz.
Manuel Salas de Juan.	Manuel Lopez.
Babil Casajus.	Francisco Laborda.
Ramon Ortega.	Silvestre Supervia.
Fermin Estaregui.	Pedro Casaus.
Escolástico Carceller.	Miguel Ansó.
Antonio Lalana.	Pablo Guevara.
Francisco Llera.	Francisco Lostale.
Benito Aparicio.	José Latorre.
Miguel Cardona y Lostale.	Juan Pola.
Manuel Monguilod y Gil.	Santiago Pola de Gerónimo.
Francisco Aguerri.	Andres Cardona.
Manuel Salas y Lamuela.	Antonio Tudela de Juan.
Genaro Gallizo.	Joaquin Cerlanga.
Gerónimo Pola.	Pascual Cardona.
Mariano Laborda.	Manuel Alonso y Rodriguez.
Valero Latorre.	Mariano Soro.
Pascual Vera, menor.	Pascual Olivan.
Felix Guevara.	Ramon Salas.
Miguel Pola.	José Salas de Jorge.
Miguel Supervia.	Francisco Cavestre.
Felipe Clemente.	Francisco Andres.
Miguel Aparicio.	<i>Ha obtenido votos.</i>
Inigo Ramirez.	D. Jaime Ortega. 72
Pascual Vera, mayor.	
Tomas Amare.	

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ZARAGOZA.

Número 1.
Circular número 1.

DIPUTADOS A CORTES.
ELECCIONES.

Cumpliendo con lo prevenido en el artículo 51 de la ley de 18 de Marzo de 1846, he dispuesto se inserte á continuacion la lista nominal de los electores que han tomado parte en la votacion para el nombramiento de Diputados á Cortes por el Distrito de Ejea de los Caballeros en los dias 25 y 26 del corriente.

Zaragoza 30 de Diciembre de 1853 —Miguel Tenorio.

Votacion del dia 25.

1.a Seccion.—Ejea.

- | | |
|--------------------------|-------------------|
| D Manuel Fernandez. | Inocencio Sancho. |
| Severo Murillo. | Mariano Sancho. |
| Miguel Fonz. | Gaspar Conde |
| Juan Alastuey. | Gabriel Navarro. |
| Pedro Malgor. | Miguel Ungria. |
| Manuel Castillo Lizalde. | Lorenzo Bandres. |
| Mariano Ayesa. | Hilario Samper. |
| Pedro Juan Adellac. | Lucas Llera. |
| Domingo Gil | Juan José Otal. |
| Miguel Azquez. | Ignacio Barillo. |
| Miguel Miana. | Juan Tarragüel. |
| Antonio Benavente. | Manuel Aramburo. |
| Juan Moliner. | Juan José Llera. |
| Tomas Moliner. | Domingo Aznarez. |
| Mames Bandres. | Pablo Liso. |
| Miguel Alastuey. | José Millas. |
| Antonio Cardona. | Mariano Gil. |
| Antonio Naudin. | Joaquín Bandres. |
| Mariano Bericat. | Joaquín Aso. |
| José Bandres. | Pascual Gil. |
| Bartolomé Abadia. | José Aznarez. |

- | | |
|--------------------------|---------------------------|
| Tomas Ramon. | Mariano Marcellan. |
| Manuel Ezquerra. | Miguel Aybar. |
| Florencio Bandres. | Fernando Vilellas. |
| José Perez y Perez. | Miguel Arcas. |
| Manuel Aranda y Perez. | <i>Ha obtenido votos.</i> |
| Mariano Murillo. | D. Jaime Ortega. . . 53 |
| José Aranda y Guillamon. | |

2.a Seccion.—Tauste.

- | | |
|---------------------------|---------------------------|
| D. Miguel Casaus. | Gregorio Salillas. |
| Francisco Usan. | Antonio Carcas Sancho. |
| Cipriano Casajus. | José Sancho. |
| Eugenio Sansuan. | Antonio Lafuente, mayor. |
| Manuel Perchaman. | Pascual Carcas. |
| Miguel Cuartero. | Antonio Lafuente, menor. |
| Marcos Amare. | Gregorio Barranquero. |
| Angel Ramirez. | Gregorio Laborda. |
| Vicente Lostalé. | Miguel Boyo. |
| Lorenzo Diago. | Pedro Olleta. |
| Miguel Vera. | José Navarro. |
| Miguel Deovi de Miguel. | Bartolomé Soro. |
| Jacobo Olleta. | Andres Larraz. |
| Manuel Salas de Juan. | Manuel Lopez. |
| Babil Casajus. | Francisco Laborda. |
| Ramon Ortega. | Silvestre Supervia. |
| Fermin Estaregui. | Pedro Casaus. |
| Escolástico Carceller. | Miguel Ansó. |
| Antonio Lalana. | Pablo Guevara. |
| Francisco Llera. | Francisco Lostalé. |
| Benito Aparicio. | José Latorre. |
| Miguel Cardona y Lostalé. | Juan Pola. |
| Manuel Monguilod y Gil. | Santiago Pola de Gerónimo |
| Francisco Aguerri. | Andres Cardona. |
| Manuel Salas y Lamuela. | Antonio Tudela de Juan. |
| Genaro Gallizo. | Joaquín Cerlanga. |
| Gerónimo Pola. | Pascual Cardona |
| Mariano Laborda. | Manuel Alonso y Rodríguez |
| Valero Latorre. | Mariano Soro. |
| Pascual Vera, menor. | Pascual Olivan. |
| Felix Guevara. | Ramon Salas. |
| Miguel Pola. | José Salas de Jorge. |
| Miguel Supervia. | Francisco Cavestré. |
| Felipe Clemente. | Francisco Andres. |
| Miguel Aparicio. | <i>Ha obtenido votos.</i> |
| Luigo Ramirez. | D. Jaime Ortega. . . 72 |
| Pascual Vera, mayor. | |
| Tomas Amare. | |

3.a Seccion.—Sos.

D. José Ramon Sanchez.	Francisco Arbues.
Mariano Iso.	Angel Perez.
Francisco Ruesta.	Martin Artieda.
José Arbunies.	Escolastico Almarcegui.
Francisco Plano.	Ramon Rubio.
Juan Vicente Machin.	Rodrigo Lopez de Artieda
Nicolás Espatolero.	Emeterio Lopez de Artieda
Isidoro Gil.	Antonio Galé.
Vicente Lapieza.	Francisco Bueno Machin.
Benito Legaz	Manuel Perez Villacampa
Antonio Lacosta.	Paulino Contin.
Joaquin Gayarre.	Florencio Almarcegui.
Pedro Jorge de Carlos.	José Mayayo.
Patricio Machin.	Sebastian Berges.
Pedro Lopez.	Gregorio Momo.
Dámaso Laguey.	Antonio Zalva.
Miguel Corrales.	Isidro Martinez
Antonio Zapateria.	Manuel Salvo.
Juan Alastuey	Francisco Lapalla.
Antonio Gil	Leon Bueno.
Santiago Legaz.	Calisto Olleta.
Ignacio Minguez.	<i>Ha obtenido votos.</i>
Juan José Jáuregui.	D. Jaime Ortega. . . 46
Juan Sanchez.	
Francisco Estremad.	

4.a Seccion.—Luesia.

D Felipe Acin.	Francisco Marco.
Juan Manuel Gay.	Domingo Jordan.
Mariano Monguilan.	Pedro José Bercero.
Felipe Gay.	Francisco Lasierra.
Ipólito Fuertes.	Jacinto Biec.
Francisco Pueyo.	Diego Canales.
Pablo Sardoy.	Francisco Ruiz.
Juan Miguel Beque.	Manuel Arbues.
Antonio Burguete.	Pantaleon Marcuello.
Antonio Ibarra.	Juan Perez Montori.
Eduardo Garces.	Miguel Lafuente.
Francisco Aragües	Pascual Arbues.
Antonio Navarro.	José Lafuente y Ascaso.
José Miana.	Benito Vera.
Benigno Murillo.	<i>Ha obtenido votos.</i>
Basilio Romeo.	El Excmo. Sr. Gene-
Gregorio Berges.	ral D. Jaime Ortega. 33
Francisco Auria.	
Blas Buen.	

Votacion del dia 26.

1.a Seccion.—Ejea.

D. Ramon Dehesa.	Toribio Torralba.
Mariano Biec.	Carlos Lasierra
Francisco Paz.	José Buen y Visus.
Aniceto Olid.	José de Buen.
Francisco Sauz.	José Benet.
Ramon Lavena.	Tomas Gallego.
Mariano Guallar.	Hipólito de Sus.
Juan Luna.	José Sanchez.
Manuel Marco.	Hipólito Sus Tolosana.
Andres Ventura.	Marcelino Ruiz.
Antonio Miguel Pradel.	Fustiniano Conde.
Baltasar Zabia	Alejos Murillo.
Manuel Aznarez.	José Conde y Conde.
Pascual Vicastillo.	Raimundo Cabestre.
Francisco Bosque.	Manuel Aisa.
Joaquin Bastarán.	Manuel Lamarca.
Antonio Naudin.	Antonio Gimenez Asin.
Bernardo Gordun.	Basilio Navarro.
Nemesio de Sus.	
Domingo Beza	
Manuel María Alonso.	
Mariano Sanchez.	

2.a Seccion.—Tauste.

D. Antonio Ansó.	Ramon Vidal.
Manuel Pola y Cerlanga.	Antonio Liarte.
Felipe Longas.	Manuel Artajona.
Ignacio Pola.	Joaquin Ibañez.
Antonio Ramirez.	Pedro Ibañez.
Mariano Garcia	Vicente Emperador.
Francisco Longas y Lázaro	Juan Alonso.
Juan Antonio Lorente.	Rafael Alonso.
José Lasala, menor.	Luciano Sariñena.
Manuel Murillo de Ignacio	Antonia Bellé y Berges
Babil Carbonel, menor.	Manuel Navarro y Lafuente
Miguel Bayarte.	Tomas Adiego.
Manuel Pola y Martinez.	Toribio Gimenez.
Juan Cosculluela.	Mariano Samper.
Manuel Casajus.	Pedro Chaure
German Larrosa.	<i>Ha obtenido votos.</i>
Mateo Agustin.	D. Jaime Ortega. . . 34
Juan Francisco Bartos.	
Francisco Valenzuela.	

3.a Seccion.—Sos.

D. Manuel Zoco.	Miguel Sanz
Pedro Salvo.	Francisco Ortiz.
Melchor Garcia.	José Burdeus.
Antonio Garcia.	Eugenio Buey.
Mariano S Juan.	Manuel Bagues.
Manuel Maisterra.	Tomas Arbues.
Pedro Cortes.	Martin Martinez.
Feliciano Torralva.	Tadeo Soteras.
Lucas Lapieza.	José Martinez.
Manuel Murillo.	Ramon Andreu.
Juan Sanchez y Sanchez.	Anastasio Lamperez.
Iginio Tafalla.	Jacobo Carilla.
José Sanchez.	Juan Pablo Erdozain.
José Arceiz.	Juan Ramon Perez.
Faustino Iniguez.	Carlos Bonafonte.
Antonio Areso.	Justo Lafita.
Jorge Bueno.	Melchor Lara.
Ramon Garcia.	Manuel Perez Bueno.
Manuel Mendive.	Domingo Contin.
Juan Aysa.	Alberto Anaut.
Pedro Perez.	Martin Diest.
Melchor Soteras.	Manuel Artieda.
Sebastian Lagoma.	Francisco Legaz
Domingo Miranda.	Mariano Lapieza.
Joaquin Biesa.	Marcelino Sanz.
Salvador Lacosta.	Francisco Bertol.
Agustin Labay.	Narciso Lorente.
Angel de Campos.	Jorge Perez.
Miguel Laplaza	Romualdo Dominguez.
Francisco Irigoyen.	Domingo Erlauz.
Manuel Fernandez.	Domingo Sanchez.
José Perez	Antonio Benedicto.
Pedro Jordan.	<i>Ha obtenido votos.</i>
Juan Ortiz.	D. Jaime Ortega. . . 68
Miguel Iglesia 1.º	
Miguel Iglesia 2.º	

4.a Seccion.—Luesia.

D. Antonio Gimenez Lana.	José Dieste.
Manuel Idoype.	José Cardesa.
Mariano Idoype.	Juan Esteban Navarro.
Camilo Idoype.	Antonio Arnez Cester.
Francisco Albengochea.	Juan Burguete
Luis Martinez.	Joaquin Asin.
José Sanchez.	Manuel Burguete
José Galban	Francisco Burguete Hungria
Ramon Charles	Francisco Marcellan.
Alejandro Biesa.	Vicente Galban.
Justo Otal.	<i>Ha obtenido votos.</i>
Ramon Dieste.	El Excmo. Sr. Gene-
Juan Domingo Lasheras	ral D. Jaime Ortega 24
Florencio Navarro.	

Núm. 2.

Circular núm. 2.

Con fecha 29 de Setiembre último, dirigi la circular siguiente á los alcaldes que no habian dado cumplimiento á la Real orden de 11 de Mayo anterior.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 11 del actual, me comunica la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—Habiendo mandado por Real orden de 8 de Octubre de 1850, que se proceda por la Real Academia de la Historia á la formacion de una coleccion de ordenamientos y actas de nuestras antiguas Córtes, y otra de los fueros provinciales, municipales y cartas-pueblas; y á fin de que pueda llevarse á cabo tan difícil empresa, con toda brevedad y economía de gastos, completándose dichas colecciones cuanto sea posible, la Reina (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la espresada corporacion, se ha servido mandar: 1.º Que todas las ciudades, villas y lugares de la Península é Islas Baleares, remitan á los Gobiernos de provincia nota de las actas y ordenamientos de nuestras antiguas Córtes, que existan en sus archivos, con espresion de su fecha y la de si son originales ó copias y si estan escritas en pergamino ó en papel: 2.º Que remitan igualmente otra de los fueros municipales, colecciones de costumbres y usages que se conserven en los mismos, espresando los Reyes ó personas por quienes hubiesen sido otorgadas, y las fechas y demas circunstancias que se han mencionado para las actas de Córtes: 3.º Que los alcaldes pasen estas notas al Gobierno de la provincia dentro del término de dos meses desde la publicacion de esta circular en el Boletín de la provincia, quedando responsable de su cumplimiento. Y 4.º Que pasado el término señalado los Gobernadores de las provincias envíen á la Real Academia de la Historia las notas de documentos que hubiesen dado los pueblos y una relacion de los que hayan contestado no existir ordenamientos, fueros ni otros escritos de esta especie en sus archivos.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes; dando cuenta á este Ministerio del cumplimiento de estas disposiciones al tiempo de remitir á la Academia los documentos espresados.—De sumo interes es que la coleccion mandada formar á la Real Academia de la Historia sea todo lo mas completa posible; y este trabajo que sería ímprobo é interminable, aun encomendado como lo está naturalmente á tan ilustrada corporacion, si sus esfuerzos son aislados, puede ser fácil y tener feliz cima con la eficaz concurrencia de todas las municipalidades. De esperar es que las mismas coadyuven con asiduidad y esquisito celo á satisfacer en esta parte los laudables deseos del Gobierno, y confio por tanto, que los ayuntamientos de esta provincia sin dar lugar á recuerdos de ningun género, me remitirán dentro del término de dos meses, que se ha prefijado las notas á que se refiere la disposicion primera y segunda de la preinserta Real orden, en la inteligencia de que merecerán toda mi consideracion los ayuntamientos que llenen cumplidamente este servicio, asi como sentiré proceder contra los morosos.

En cumplimiento de la disposicion tercera de la precedente Real orden, los alcaldes de esta provincia han debido remitir á este Gobierno dentro del término de dos meses, que finó en 23 de Julio último, las notas á que se refieren las prevenciones primera y segunda de la repetida Real orden; y sin embar-

go mas de las dos terceras partes de aquellos estan en descubierto de un servicio tan laudable y recomendado.

Este remarcable abandono, y el deber en que estoy de remitir á la Real Academia de la Historia las notas pedidas, me hace prevenir muy severamente á los alcaldes de los pueblos comprendidos en la relacion adjunta, que si dentro del término de un mes no dan cumplimiento á lo prevenido en la preinserta circular, quedarán incurso en la multa de 300 rs. de irremisible exaccion, sin perjuicio de otras medidas de rigor que me reservo tomar para que se acaten cual es debido las disposiciones de la autoridad que ejerzo.

En esa relacion de pueblos en descubierto del servicio ordenado, se encuentran todavía sin remitir los datos pedidos, los que comprende la nota inserta á continuacion; y por tanto y llevando á efecto mi cominacion de la preinserta circular, prevengo á los alcaldes morosos, remitan desde luego á este Gobierno el papel correspondiente á la multa de 300 reales en que han quedado incurso, y les apercibo de que usaré de mayor rigor si desde luego no cumplen lo mandado. Zaragoza 31 de Diciembre de 1853.

Miguel Tenorio.

Relacion de los pueblos que no han dado cumplimiento á la Real orden de 11 de Mayo último.

Castejon de las Armas. Contamina. Monreal de Ariza. Villarroya de la Sierra. Azuara. Villanueva del Huerva. Borja. Luceni. Mallen. Pomer. Trasobares. El Frasno. Huérmeda. Mesones. Morata de Giloca. Santa Cruz de Toved. Sediles. Señoria de Terrer. Velilla de Giloca. Viver de la Sierra. Escatron. Fayon. Codos. Fombuena. Manchones. Monton. Murero. Vistabella. Farasdues. Layana. Murillo de Gállego. Alpartir. Almonacid de la Sierra. Calatorao. Epila. La Almunia. Longares. Mozota. Pedrola. Plascencia de Jalon. Pleitas. Salillas. Fuentes de Ebro. Monegrillo. Osera. Villafranca de Ebro. Luesia. Sádava. Salvatierra. Undues Pintano. Añon. El Burgo. Puebla de Alfinden. San Mateo. Zaragoza.

Núm. 3.

Circular núm. 3.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 19 de Setiembre último, me comunica la Real orden siguiente.

S. M. la Reina se ha enterado de las exposiciones elevadas á este Ministerio por la Junta de gobierno de la Real compañía de la canalizacion del Ebro, en solicitud de que se autorice al contratista de las obras Mr. Debrousse, para comprar á los ayuntamientos que libremente quieran entrar en tratós con él, maderas de los montes de propios con destino á dichas obras, siempre que el precio de la venta no sea inferior al de la tasacion, para que de este modo ni una empresa de tal magnitud carezca de uno de los artículos de cuya abundancia necesita, ni sufran perjuicio los fondos municipales. En su vista, y considerando S. M. que si bien la canalizacion del Ebro es acreedora por su grande importancia á toda la proteccion del Gobierno, éste no puede prescindir de lo que la legislacion vigente establece respecto á la enagenacion de los bienes de los pueblos; ha tenido á bien mandar que se saquen

á pública subasta las maderas de los montes de propios que Mr. Debrousse necesite para las obras espresadas, bajo las prevenciones siguientes: Primera. Que ha de proceder el asentimiento de los ayuntamientos interesados y la correspondiente tasacion. Segunda. Que de los informes del Comisario de montes resulte que la corta no perjudica al arbolado. Tercera. Que ha de certificar el ingeniero de las obras que las maderas son necesarias para las mismas. Cuarta. Que el empresario tendrá en la subasta el derecho de tanteo. Quinta. Que las guías para el transporte de las maderas cortadas ademas de los requisitos determinados en las disposiciones vigentes espresen el destino que han de tener aquellas, los puntos por donde hayan de transitar y el en que han de quedar almacenadas. Sesta, Que los empleados del ramo practiquen las visitas que creyesen convenientes en los almacenes donde la empresa deposite las maderas, á fin de que á estas se les dé el destino para que fueron cortadas. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes, previniéndole que dé parte á este Ministerio del resultado de las subastas que se verifiquen y del número y clase de maderas que se corten.

Y se inserta en este periódico oficial para su publicidad, y á fin de que se tengan presentes por los ayuntamientos, empleados de montes y demas personas á quienes incumbe, las precedentes disposiciones en los casos que ocurran. Zaragoza 30 de Diciembre de 1853.—Miguel Tenorio.

Núm. 4.

Circular núm. 4.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de vigilancia y Guardia civil, procurarán la captura del sujeto que á continuacion se espresa, y caso de conseguirla lo remitirán bien escoltado á disposicion de la autoridad que lo reclama. Zaragoza 28 de Diciembre de 1853.—P. O.—Felipe de Nassarre, Secretario.

José Megias y Barrau, soltero, de 18 años de edad, de oficio cortador, barbilampiño, de pelo y ojos negros, estatura regular, color moreno: viste pantalon, chaqueta à lo calesero ó chaqueton, y en una de las manos sobre el dedo pulgar tiene una larga ci-

catriz de herida antigua.

Lo reclama el Sr. Juez de 1.a instancia del Distrito del Pilar.

PARTE NO OFICIAL.

Sociedad artistica, agricultora y comercial de socorros mútuos de Aragon.

Los pensionistas de esta Sociedad, presentarán en los 15 primeros dias de Enero próximo, al Sr. Contador de la misma D. Domingo Estrada que vive calle de Santiago núm. 51; sus fees de vida y estado, para satisfacerles el haber correspondiente á el actual trimestre, conforme á lo dispuesto en el art. 67 de los estatutos.

La Comision principal espera, que los pensionistas, no retardarán la presentacion de los espresados documentos pues de esta circunstancia depende que sus pensiones sean satisfechas con la puntualidad que hasta aqui; sirviéndoles de garantia lo bien cimentada que se halla la Sociedad y los fondos con que cuenta para atender á sus pagos.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1853.—De acuerdo de la Comision, Manuel Zapater, secretario.

Se arrienda el molino harinero, llamado de la Encomienda, en Villalengua, inmediato á Calatayud, con casa, buenas cuerdas, chozas para cerdos, y horno dentro de casa; darán razon en el mismo pueblo D. Gregorio Tarragona y en Zaragoza en la casa calle Nueva del Mercado núm. 43 y 44.

Formulario arreglado á las instrucciones y órdenes vigentes para la mejor instruccion de los expedientes de encabezamiento de consumos; muy útil á los Ayuntamientos y demas personas interesadas en los arriendos, por la economía de gastos. Se vende al módico precio de cuatro reales vellon en la imprenta del Boletin oficial, calle del Temple número 23.

En la imprenta y librería de Ramon Leon, se venden los billetes de tacon impresos para la Recaudacion de contribuciones en el año próximo, segun está mandado por Real orden de 26 de Julio último.